



Veinte de febrero de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00352-00**

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por GLORIA PATRICIA MEJIA NIETO contra JULIAN AGUDELO MORALES, allega el apoderado judicial de la demandante, constancia de haber realizado el trámite de notificación judicial al demandado, sin embargo, la misma no cumple con lo contemplado en los artículos 3º y 8º de la Ley 2213, pues si bien el envío del correo de notificación se hizo a la dirección electrónica suministrada por la parte actora, al no haberse efectuado dicho envío en forma simultánea al correo de este Juzgado como lo manda la norma, desconoce el Despacho el contenido del correo, es decir, cuáles fueron los archivos adjuntos remitidos a la contraparte, sin la posibilidad de constatar la realización en términos de ley del trámite de notificación.

Así las cosas, se dispone realizar el trámite de notificación personal por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 024 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4086c736719c085fd39e3536b6c55bbaf548ebd1a01a9f0344f19bce5273347a**

Documento generado en 20/02/2023 10:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>